

pidan, y Oigan autos y Sentencias interlocutorias y definitivas, continúan la favorable, y de lo contrario apelen, y si apelen la apelación, y si apelen, donde se deba ganar de las Provincias, y otros despachos, requiramos con ellos equien se diesen, paguen papeles de Encuyo poder exten, y en su virtud pidan Ejecuciones pirones pirones ventas transes, y remates de bienes, y otros suposición, y la continuen. Sedan, y trabajen, y finalmente praxiquen la demás autos y diligencias Judiciales y Extrajudiciales que sean convenientes, de forma que por falta de poder, o requiramos aunque aquí no haya el poderado, no desan obrar quanto Ourre en defensa. del derecho desta Su. y alivio de sus bienes, a cuyo intento el Sr. D. Alphonso Manassa, haia en este Juzgado todas las diligencias y justificaciones que sean conducentes a el fin referido, y el poder que para todo lo que queda expresado, lo conesso, y dependencias se requiramos, el mismo los damos sin limitas alguna, y con facultad de que los puedan substituir en quien y las veces que les pareciere, y de que los substitutos, y nombrar otros de nuevo, con causa, sin ella, con la obligación de notación en caso, necesaria; Para lo otorgamos por auto los presentes Escritos mayores de las. Aduentam, hula Sala de las Casas de la Corte, desta Su. de Navarra, a nueve dias de mes de Enero de mill e setecientos quatro y dos años, siendo testigos D. Pedro farcado Calderon, Mayordomo; Juan Cabrera, y Joseph Lopez Roue ros de Sala; y lo firmaron los J. de Justicia, y Regidor mas antiguo, a el final de este Juicio, como se acostumbra, de todo lo qual, y de lo conocimiento de otros Señores, se notificamos.

Carras de Laguna
Vicario Carras del Affmo. Sr. Obispo de Navarra, del Marques de Maellano, D. Inigo de Torres y Olivero, D. Juan Juan de Lujan y Arce, el Marq. de Villacampo, D. Sebastian de Vargas Machuca, D. Blas Sobor, D. Gabriel de Almeda, D. Juan Loparrio de la Carrera, y del Affmo. Sr. D. Alas Campo manes, Verquestas de las que esta Su. les Escrito dandoles

